



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 013-2026/GPROY

Lima, 07 de agosto de 2026

LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Carta N° 03 2026-ADRICAM de fecha 03 de agosto de 2026 del Supervisor de Obra, la Carta N° 77-2026-ADRICAM de fecha 24 de julio de 2026 del Supervisor de Obra; el Informe N° D000615-2026-SERPAR-LIMA-SGEEP de fecha 05 de agosto de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos, el Memorando N° D000455-2026-SERPAR-LIMA-GPROY de fecha 05 de agosto de 2026 emitido por la Gerencia de Proyectos, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución: y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y actualizada mediante Decreto de Alcaldía N° 007 de fecha 28 de abril de 2026;

Que, la Ordenanza N° 2639 modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR Lima y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 16°, establece que: *"La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad"*;

Que, mediante literal c) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG de fecha 09 de agosto del 2024, se resolvió delegar facultades al Gerente de Proyectos, siendo una de ellas, designar al comité de recepción de obras;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 004-2025/GPROY de fecha 17 de junio del 2025, se aprueba el expediente técnico: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N° 2675435, por un monto de S/ 1,171,262.34 (Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 34/100 soles), con un plazo de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata;





Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista CONSORCIO LA MURALLA J&M, el Contrato N° 016-2025-SERPAR-LIMA, el 24 de Setiembre de 2025 derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 05-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, por el monto total que asciende a S/ 1' 112,699.22 (Un Millón Ciento Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 22/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, asimismo, suscribió con el Consultor ADRICAM CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20568445385, el Contrato N° 0038-2025-OA-OGAF-SERPAR-LIMA de fecha 14 de octubre de 2025, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, por el monto total que asciende a S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 20 de octubre de 2025, SERPAR LIMA a través de la Gerencia de Proyectos, el Contratista y el Supervisor, suscribieron el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, teniendo como fecha de inicio de ejecución el 23 de octubre de 2025;

Que, no obstante, con ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 04 de noviembre de 2025, las partes acuerdan suspender el plazo de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, a partir del 04 de noviembre de 2025;

Que, posteriormente, a través del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de fecha 10 de febrero de 2026, las partes acuerdan reiniciar el plazo de la ejecución contractual de la Obra "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, desde el día siguiente 10 de febrero de 2026;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 26 de marzo de 2026, las partes acuerdan suspender el plazo de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, a partir del 25 de marzo de 2026;

Que, a través del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de fecha 14 de mayo de 2026, las partes acuerdan reiniciar el plazo de la ejecución contractual de la Obra "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, desde el día siguiente 14 de mayo de 2026;





Que, mediante Memorando N° D000455-2026-SERPAR-LIMA-GPROY de fecha 05 de agosto de 2026, la Gerencia de Proyectos hace suyo el Informe N° D000615-2026-SERPAR-LIMA-SGEEP de fecha 05 de agosto de 2026 de la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos declara procedente la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, en merito a la propuesta efectuada;

Que, el **Artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF** establece que, *"Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. (...) Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra";*

Que, al tener presente que se cuenta con el Certificado de Conformidad Técnica emitido por la supervisión de obra, resulta procedente disponer la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435;

Que, en consecuencia, al encontrarse acreditada la culminación de la obra mediante el Certificado de Conformidad Técnica emitido por la Supervisión y haberse formulado la solicitud correspondiente dentro del plazo reglamentario, corresponde conformar el Comité de Recepción;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio 2024 y actualizada mediante Decreto de Alcaldía N° 007 de fecha 28 de abril de 2026 y con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos, la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, el mismo que, estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO	NOMBRES	DNI N°	COLEGIATURA
1	Presidente	Arq. Jhonatan Arthur Adaauto Condor	71405487	CAP N° 27570
2	Primer Miembro	Ing. Rafael Cruzada Cristóbal	40723978	CIP N° 108045
3	Segundo Miembro	Ing. José Gustavo Calsin Menacho	40286294	CIP 125883



Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 09 de junio de 2026, las partes acuerdan suspender el plazo de la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, a partir del 05 de junio de 2026;

Que, posteriormente, a través del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de fecha 15 de julio de 2026, las partes acuerdan reiniciar el plazo de la ejecución contractual de la Obra "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, desde el 07 de julio de 2026;

Que, según Carta N° 77-2026-ADRICAM de fecha 24 de julio de 2026, el Supervisor de Obra presentó el Informe N° 039-2026-ADRICAM/SO/RWC de fecha 24 de julio de 2026 elaborado por el jefe de Supervisión Ing. Rubén Willy Camargo Cosme sobre el pronunciamiento de la recepción de obra y solicitud de conformación del Comité de recepción de obra.

Asimismo, mediante la Carta N° 03 2026-ADRICAM de fecha 03 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra complementó la documentación presentada adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica, mediante el cual señala que la obra ha culminado su ejecución; en ese sentido, solicita se realicen los trámites correspondientes para la recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Que, mediante Informe N° D000615-2026-SERPAR-LIMA-SGEEP de fecha 05 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Proyectos hace suyo en todos sus extremos y aprueba en **CONFORMIDAD**, el Informe N° 066-2026/SERPAR-LIMA/GG/GPROY/SGEEP/JAAC de fecha 03 de agosto de 2026 del Arq. Jhonatan Arthur Adaauto Condor en su calidad de especialista en evaluación de proyectos arquitectónicos para la SGEEP, la cual, informa que, "Habiéndose remitido el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA emitido por la Supervisora de Obra, y encontrándose dentro del plazo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se propone la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435;

Que, asimismo, emite CONFORMIDAD al Informe N° 050-2026-JJCD/SERPAR de fecha 04 de agosto de 2026 del Abog. Jharol Jhairo Chavez Diaz en su calidad de especialista en material legal del despacho, en la cual, propone la **CONFORMACIÓN** del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE METROPOLITANO LA MURALLA DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2675435, la cual, estará integrada por el Arq. Jhonatan Arthur Adaauto Condor con CAP N° 27570 (Presidente), el Ing. Rafael Cruzada Cristóbal con CIP N° 108045 (Primer Miembro), el Ing. José Gustavo Calsin Menacho con CIP 125883 (Segundo Miembro), el Arq. Ing. Luis Alberto Porras Quintana con CIP N° 172040 (Presidente Suplente), el Arq. César Alfonso Meléndez Mendoza con CAP N° 15128 (Miembro Suplente) y el Arq. Edison Sabino Lapa Taipe con CAP N° 14944 (Miembro Suplente);



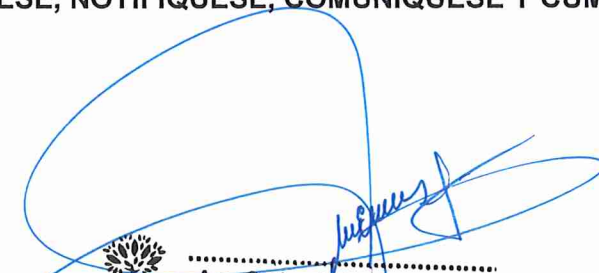


1	Presidente Suplente	Ing. Luis Alberto Porras Quintana	20048263	CIP N° 172040
2	Miembro Suplente	Arq. César Alfonso Meléndez Mendoza	10002896	CAP N° 15128
3	Miembro Suplente	Arq. Edison Sabino Lapa Taipe	41464082	CAP N° 14944

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de la obra, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, Contratista, Supervisión, así como las dependencias correspondientes que, por su naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Arq. Carlos A. Egoavil Lopez
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

